

**RIBERA DEL FRESNO EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII.
ECONOMÍA Y SOCIEDAD**

**RIBERA DEL FRESNO IN THE SECOND HALF OF THE 18TH CENTURY. ECONOMY AND
SOCIETY**

José Antonio Ballesteros Díez

Profesor-tutor de Historia Moderna de España. UNED

RESUMEN: En este artículo se estudian los aspectos de la villa de Ribera del Fresno registrados en las Respuestas Generales al Catastro de Ensenada en 1753; y se incorporan algunos del Censo de Floridablanca (1787) y del Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura (1791).

Palabras clave: Ribera del Fresno, Catastro de Ensenada, Censo de Floridablanca, Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura, Extremadura, siglo XVIII.

SUMMARY: In this article we are going to study the aspects of the town of Ribera del Fresno which were registered in the General Answers to the Cadastre of Ensenada in 1753; and we have incorporate some which were gathered in the Census of Floridablanca (1787) and the Interrogation of the Royal Audience of Extremadura (1791).

Keywords: Ribera del Fresno, Cadastre of Ensenada, Census of Floridablanca, Interrogation of the Royal Audience of Extremadura, Extremadura, 18th century..

**JUAN MELÉNDEZ VALDÉS Y SU TIEMPO EN TIERRA DE BARROS EN EL
BICENTENARIO DE SU MUERTE (1817-2017)**
IX Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros
**Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2018, pp. 89-106. ISBN: 978-
84-09-05708-5**

Introducción

La Hacienda española en la primera mitad del siglo XVIII requería una profunda reforma, de una parte, para simplificar el procedimiento recaudatorio establecido sobre una gran variedad de figuras fiscales que se agrupaban bajo la rúbrica de *Rentas Provinciales*, de ahí que existiera el deseo de reducirlas todas a una, la que deseaban llamar la *Única Contribución*. De otro lado, porque se necesitaba acrecentar los ingresos, y ello requería, si no se elegía aumentar la presión tributaria, integrar como contribuyentes a los miembros de los estamentos privilegiados: nobleza y clero; con respecto a éste se requería previamente la conformidad de la Santa Sede, la cual se consiguió en 1757 mediante un Breve papal de Benedicto XIV. Proyectos de reforma para la Hacienda había muchos y desde mucho tiempo antes, pero destacaba el presentado por un regidor del concejo de Badajoz, Miguel Zavala y Auñón²²⁶ al rey Felipe V, aunque sería bajo el reinado de Fernando VI cuando el marqués de la Ensenada acometería tal reforma, la cual, necesariamente debía partir del conocimiento preciso de las fuentes de rentas de los súbditos del reino castellano, por lo que, el 10 de octubre de 1749 se promulgaba un Real Decreto²²⁷ que ordenaba la realización del *Catastro*, el cual se iniciaba con la elaboración de un cuestionario, al que llamaron *Interrogatorio*²²⁸, para registrar en cada uno de los pueblos castellanos unas informaciones generales de la localidad (situación, extensión del término, dependencia jurisdiccional, vecindario, tipos de tierras y cultivos, existencia de otras fuentes productivas, etc); este conjunto de datos globales se agrupaban en lo que se denominaba *Respuestas Generales*. Pero como la reforma fiscal pretendía sustituir el sistema vigente de tributación indirecta por otro que gravase directamente las rentas de las propiedades, así como los ingresos derivados de actividades mercantiles, laborales y financieras, se requería conocer individualmente para cada vecino lo que a cada uno atañía; este segundo tipo de informaciones se realizaron en cada localidad relacionando a cada uno de los afectados registrando detalladamente todas las propiedades que poseía, con las cargas que tuvieran, y las rentas que le podrían producir, así como los ingresos por préstamos, oficios, actividades mercantiles o artesanales, etc.; estas informaciones personalizadas se agrupaban en las llamadas *Respuestas Particulares*. A tal cuestionario y sus respuestas se le conoció como *Catastro de Ensenada*.

Las averiguaciones se iniciaban con un bando en el que se les transmitía a los vecinos la orden del Rey de que todos quedaban obligados a presentar una declaración de sus bienes y rentas, según se explicaba en el bando, el conjunto de estas declaraciones constituirían las llamadas *Respuestas Particulares*, de las que en este caso no disponemos. Mientras los vecinos preparaban sus declaraciones, para lo que se les daba un plazo de hasta 30 días, el responsable de cumplimentar el Catastro, con la Comisión nombrada al efecto, respondían a un cuestionario de 40 preguntas, el cual se conocía como el de las *Respuestas Generales*, tras haberse tomado juramento a los miembros de la comisión, con la excepción del cura, de que tenían que decir la verdad.

La elaboración de la gran encuesta que era el Catastro de Ensenada no llegó a plasmarse en una reforma fiscal, pero los datos que se registraron constituyen la mayor y mejor información de la época pre-estadística, y los correspondientes a Ribera del Fresno²²⁹ son los que, principalmente, vamos a utilizar en este trabajo.

Otra fuente de información que vamos a emplear son las respuestas al Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura²³⁰, que se realizó en 1791, y aunque está separado pocos años

²²⁶ ZAVALA Y AUÑÓN, Miguel, Superintendente general de la Pagaduría General de Juros y Mercedes, había escrito una “Representación al Rey N.S. Felipe V (q.D.g.) dirigida al más seguro aumento del Real Erario, y conseguir la felicidad, mayor alivio y riqueza de su monarquía”, la cual fue publicada en 1732, poco después de su muerte.

²²⁷ Archivo Histórico Nacional (en lo sucesivo: AHN): Consejos. Libro 1510, fs 403-427.

²²⁸ AHN: Catastro Ensenada. Libro 1.510.

²²⁹ Archivo General de Simancas (en lo sucesivo: AGS): Catastro de Ensenada. Respuestas Generales. Libro 148, fs. 112 a 129.

²³⁰ INTERROGATORIO DE LA REAL AUDIENCIA. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena. Ed. Asamblea de Extremadura, Mérida, 1994. (La información correspondiente a Ribera del Fresno. Pgs 855 a 877)

del Catastro, las diferencias cuantitativas de los datos no serán muy altas, sin embargo, si nos pueden servir de indicaciones de cambios, o confirmaciones, de las tendencias que se manifiesten en los distintos campos que vamos a estudiar.

Ribera del Fresno en la Provincia de León de la Orden de Santiago

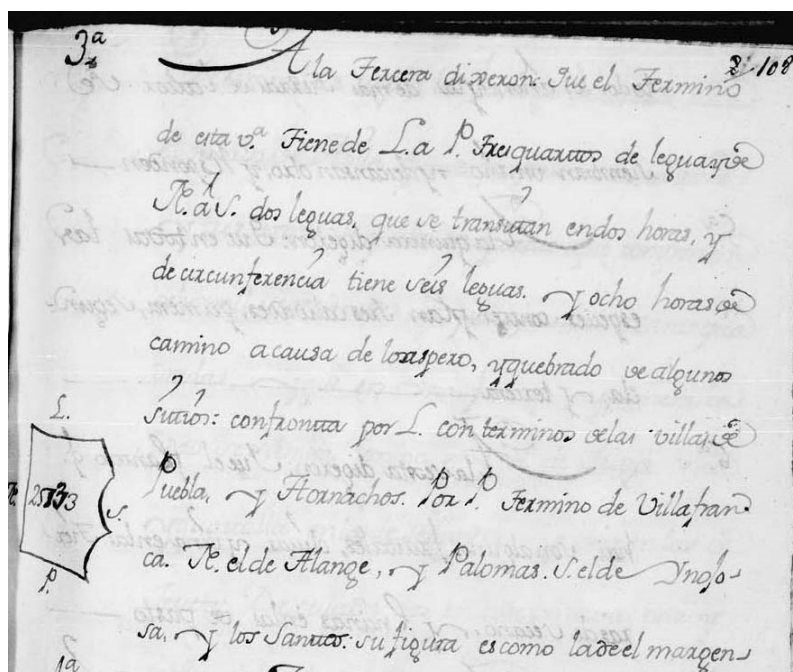
La villa de Ribera del Fresno pertenecía al partido de Llerena, dentro de la Provincia de León de la orden santiaguista.

El 21 de Abril de 1753 fue la fecha en que se formalizaron las Respuestas Generales de la villa de Ribera del Fresno al Catastro por los miembros de la Comisión compuesta por Don Joseph Thomas Diez de Tejada, Abogado de los Reales Consejos y juez subdelegado en esta Comisión; Don Pedro de Garay Maestra y Tue, caballero del hábito de Santiago, *cura párroco* de la iglesia parroquial de esta villa; Don Pedro Pantoja, *alcalde ordinario por el estado noble* y Joseph Serrano, *alcalde ordinario por el estado llano*; Don Diego Pérez González y Don Alonso Zalamea, regidores. Pedro Fernández Azualo, *escribano* del concejo; y los vecinos Don Lorenzo Fernández Salamanca, Don Mariano de Guzmán, Juan Alonso Barragán, como peritos nombrados por el ayuntamiento, por ser considerados como personas inteligentes en el número y calidad de tierras del término, sus frutos y cultivos, número de vecinos y sus oficios, tratos, comercios, granjerías y utilidades. Todos los cuales, a excepción del párroco, prestaron juramento según derecho ante Dios y una cruz, de decir verdad en todo cuanto se les preguntase, acto que reflejó el escribano dando testimonio del mismo.

Iniciado el interrogatorio, afirmaron que el nombre de la villa es Ribera del Fresno

Con relación a la extensión del término de la villa de Riberas lo describen diciendo que *de Levante a Poniente tendrá tres quartos de legua y que de Norte a Sur podrá tener dos leguas, que a un paso normal se podrán andar en dos horas, y que de circunferencia podrá tener seis leguas, que necesitaran para andar ocho horas, por lo áspero y quebrado del camino; confronta por Levante con los términos de las villas de Puebla y Hornachos; por Poniente con el término de Villafranca, por el Norte con los de las villas de Alange y Palomas, y por Sur con los Hinojosa y Los Santos de Maimona.*

En las Respuestas se dibujaba el contorno de término al margen de la hoja de respuestas, en el caso de Ribera del Fresno es aproximadamente un rectángulo, como podemos ver en la parte inferior izquierda de la reproducción de la hoja que adjuntamos.



Archivo General de Simancas: Catastro de Ensenada. Respuestas Generales. Libro 148, pg. 113.

Por la finalidad fiscal que tenía el Catastro, son los aspectos patrimoniales y productivos los que ocupan la mayor parte de las preguntas del cuestionario, siendo los aspectos demográficos y sociales a los que menos atención se presta; en consecuencia los datos sobre tierras, cultivos y ganados ofrecen el conjunto más denso, y será con los que comencemos este estudio.

Aspectos económicos. La tierra

Manifiestan que todas las tierras del término son de secano, a excepción de unos *cortos* huertos que se riegan; y en las de secano hay olivos y viñas, tierra de labor y dehesas de pasto y encinas, y algunas de pasto solamente; que no producen más que una cosecha el año que se siembran, se siembra un año y descansan dos, pero en lo pequeños cortinales que se labran se consigue que fructifiquen dos veces al año

En cuanto a calidad de las tierras afirmaron que algunas se pueden considerar de primera, otras medianas y otras de tercera calidad. En el Interrogatorio de la R.A.E. se decía que los plantíos ejecutados en el término de la villa son de *superior calidad, a motivo de la bondad del terreno*.

Respecto al arbolado se dicen que hay algunos frutales, olivar y viña en las tierras de secano, y encinas en las de pasto, y que *están sin orden alguno, a excepción de los nuevos que están en ylera*

Como medida de tierra se usaba la fanega, cuyas dimensiones seguían el marco de Ávila, que se compone de 93 varas en quadro y totaliza 8.750 varas cuadradas

Sabemos que la medición de una extensión se hace calculando cuantas veces contiene a una unidad de superficie de orden geométrico. En Castilla, la unidad de longitud era el *pie*, que tenía como múltiplo a la *vara* (= 3 pies), y de esta se derivaba como medida de superficie la *vara cuadrada*. Como múltiplos de la vara cuadrada en algunos lugares se tomaba el *estadal*, en otros la *aranzada*²³¹ y en muchos la *fanega*. Pero la vara no era una medida unificada en Castilla, aunque se dijese la vara castellana, siendo la más común la de Burgos, con valor de 36 pulgadas; pero también se empleaba la vara de Ávila, de 31 pulgadas, que era la de uso más frecuente en Extremadura.

En la mayor parte de las localidades, al referirse a la medición de las tierras de su término, responden que lo habitual es usar el término fanega, pero señalando que no se refieren a una extensión geométrica, múltiplo de una unidad, sino a la superficie de tierra sobre la que se podía sembrar una fanega, en volumen, de grano, y es a lo que llaman fanega de puño en sembradura. Esto supone una gran diversidad de tamaños, puesto que, cuanto menos fértil es un suelo, más superficie se necesita para sembrar una fanega de cereal; es decir, la fanega de menor extensión era la que se media sobre la tierra más fértil. A este modo de medición de tierra se le conocía como "*fanega de trigo en sembradura a puño*", no existiendo una relación fija entre la cabida de la fanega (55'5 litros de capacidad) y la superficie de siembra. Esto queda reflejado en los datos siguientes: una fanega de tierra de 1ª calidad se siembra con fanega y media de trigo, una fanega y una quartilla para la tierra de 2ª y solamente una fanega de grano para la tierra de 3ª; el caso de la cebada se empleaban dos fanegas de grano en la tierra de 1ª, una y media en la de 2ª y una y quartilla en la de 3ª; para las habas se usaban iguales proporciones, y para los garbanzos cuatro almudes en la tierra de 1ª, que es la única en la que se sembraban

La variabilidad de las medidas de superficie la resolvía el Catastro, a efectos de homogeneizar la valoración de los rendimientos económicos de las tierras, mediante lo que llamaron "*nota de valor de las clases de tierras*", o también "*tablilla de las clases de tierras*"; artificio por el que clasificaban las tierras según calidades, estableciendo unos niveles en su producto unitario, asignando una producción para cada uno de ellos según el cultivo que soportaran.

²³¹ Aranzada: Superficie (media) que podía arar un hombre con un arado, tirado por una yunta de bueyes, en un día. Se solía utilizar como unidad de medida de tierras. La aranzada de Toledo era un cuadro de 20 x 20 estadales (400 estadales cuadrados), o de 80 x 80 varas (6.400 varas cuadradas), o de 240 x 240 pies (57.600 pies cuadrados).

Pero si este procedimiento era realmente útil a los efectos que perseguía el Catastro, sin embargo, cuando lo que se pretende conocer es la extensión geométrica de unas fincas, nos encontramos con la imposibilidad de cuantificarla con precisión por la variabilidad de las medidas de un lugar a otro, incluso dentro de un mismo partido, y así, para los pueblos que hemos estudiado, de la Provincia de Extremadura, una fanega de puño en sembradura, tenía estos valores, en varas castellanas cuadradas:

- 10.000: Villanueva de la Serena²³² y Calamonte²³³.
- 8.750 : Cáceres²³⁴, Mérida²³⁵, Alange²³⁶, Villagonzalo²³⁷, Almendralejo²³⁸, Fuente del Maestre²³⁹; Lobón²⁴⁰, Aljucén²⁴¹, Arroyo de San Serván²⁴², Carrascalejo²⁴³, Cordobilla de Lácara²⁴⁴, Don Álvaro²⁴⁵, Esparragalejo²⁴⁶, La Garrovilla²⁴⁷, Mirandilla²⁴⁸, La Nava de Santiago²⁴⁹, San Pedro de Mérida²⁵⁰, Torremejía²⁵¹, Oliva de Mérida²⁵², Palomas²⁵³, Puebla de la Reina²⁵⁴, Puebla del Prior²⁵⁵, Aceuchal²⁵⁶, **Ribera del Fresno**²⁵⁷ y Villafranca²⁵⁸.
- 8.700: Salvatierra de los Barros²⁵⁹
- 8.600: Valencia del Ventoso²⁶⁰.
- 8.100: Alcántara²⁶¹.
- 7.850: Llerena²⁶².
- 7.000: Badajoz²⁶³ y Plasencia²⁶⁴.
- 6.400: Trujillo²⁶⁵.
- 5.750: Jerez de los Caballeros²⁶⁶

²³² AGS: CE. RG. Lib. 152.

²³³ AGS: CE. RG. Lib. 139.

²³⁴ AGS: CE. RG. Lib. 137

²³⁵ AGS: CE. RG. Lib. 144.

²³⁶ AGS: CE. RG. Lib. 135.

²³⁷ AGS. CE. RG. Lib. 153.

²³⁸ AGS. CE. RG. Lib. 134.

²³⁹ AGS: CE. RG. Lib. 140.

²⁴⁰ AGS: CE. RG. Lib. 143.

²⁴¹ AGS. CE. RG. Lib. 135.

²⁴² AGS. CE. RG. Lib. 135.

²⁴³ AGS. CE. RG. Lib. 139.

²⁴⁴ AGS: CE. RG. Lib. 139.

²⁴⁵ AGS: CE. RG. Lib. 140.

²⁴⁶ AGS: CE. RG. Lib. 140.

²⁴⁷ AGS: CE. RG. Lib. 135.

²⁴⁸ AGS: CE. RG. Lib. 145.

²⁴⁹ AGS: CE. RG. Lib. 146.

²⁵⁰ AGS: CE. RG. Lib. 150.

²⁵¹ AGS: CE. RG. Lib. 151.

²⁵² AGS: CE. RG. Lib. 146.

²⁵³ AGS: CE. RG. Lib. 147.

²⁵⁴ AGS: CE. RG. Lib. 147.

²⁵⁵ AGS: CE. RG. Lib. 147.

²⁵⁶ AGS. CE. RG. Lib. 135.

²⁵⁷ AGS. CE. RG. Lib. 148.

²⁵⁸ AGS: CE. RG. Lib. 153.

²⁵⁹ AGS: CE. RG. Lib. 149, f. 134

²⁶⁰ AGS: CE. RG. Lib. 152.

²⁶¹ AGS. CE. RG. Lib. 134.

²⁶² AGS: CE. RG. Lib. 142.

²⁶³ AGS: CE. RGT. Lib. 136.

²⁶⁴ AGS: CE. RG. Lib. 147.

²⁶⁵ AGS: CE. RGT. Lib. 151.

²⁶⁶ AGS: CE. RG. Lib. 154

- 5.625: Montijo²⁶⁷.
- 4.400: Torremocha²⁶⁸ y Valdefuentes²⁶⁹.
- 4.200: Benquerencia²⁷⁰, Alcuescar²⁷¹, Arroyomolinos²⁷², Casas de Don Antonio²⁷³, Salvatierra²⁷⁴, Zarza de Montánchez²⁷⁵ y Montánchez²⁷⁶.
- Y pueblos que se refieren a la fanega en sembradura pero dicen que no saben cuántas varas castellanas comprende una fanega: Zarza de Alange²⁷⁷, Puebla de la Calzada²⁷⁸, Almoharin²⁷⁹, Botija²⁸⁰, Torre de Santa María²⁸¹, Valdemorales²⁸², Puebla de Sancho Pérez²⁸³ y los Santos de Maimona²⁸⁴.

Al responder a la pregunta 10ª del Catastro, afirman que el término de la villa se compone de 24.000 a 35.000 fanegas de tierra, que se distribuyen del modo siguiente

Extensión y uso de la tierra en Ribera del Fresno (en fanegas)

<i>Tipo</i>	<i>1ª calidad</i>	<i>2ª calidad</i>	<i>3ª calidad</i>	<i>Inútiles</i>	<i>Total</i>
<i>Labor de secano</i>	2.500	9-10.000	2.500		14-15.000
<i>Cercados y cortinales</i>	140	50	15-20		205-210
<i>Hortalizas y frutales de regadío</i>	15	5	5		25
<i>Viñas y olivos</i>	20	20	4-6		44-46
<i>Olivos</i>	15	15	15		45
<i>Frutales en secano</i>	1				1
<i>Baldíos de pasto</i>	12	50	250		26-31
<i>Dehesas de labor, pasto y encinas</i>	400	1.000	1.000		2.400
<i>En la misma dehesa, sin plantío alguno</i>			1.500		1.500
<i>Dehesas de solo pasto</i>	2.000	2.800	3.000		7.800
<i>Inútiles</i>				400-500	400-500
<i>Totales</i>	5.103	12.940- 13.940	8.334- 8.341	400-500	26.777- 27.884

Las producciones eran de trigo, cebada, habas, garbanzos, hortalizas, aceite y vino; también citan alguna fruta, legumbres, bellota y pasto. Y detallan que 1 fanega de tierra de 1ª calidad produce 10 fanegas de trigo, la de 2ª 8 y la de tercera 6. Para el pasto señalan su rendimiento en valores monetarios, y dicen que 1 fanega de pasto de 1ª produce 4 reales, la de 2ª 3 y la de 3ª 2. En los olivares, la fanega de tierra de 1ª calidad producía 15 @ de aceite, la de 2ª 10 @ y la de 3ª 5 @, y señalan que la fanega de tierra se poblaba con 30 olivos; en el viñado, la fanega de tierra de 1ª producía 30 @ de vino, la de 2ª 20 @ y la de 3ª 15 @, y la fanega de tierra se poblaba con 2.000 cepas. En los encinares, la fanega de 1ª producía 20 fanegas de bellotas, la de 2ª 15 y la de 3ª 10. Para las hortalizas y los frutales se reseñan valores monetarios, y se dice

²⁶⁷ AGS: CE. RG. Lib. 154.

²⁶⁸ AGS: CE. RG. Lib. 151.

²⁶⁹ AGS: CE. RG. Lib. 153.

²⁷⁰ AGS: CE. RG. Lib. 152.

²⁷¹ AGS: CE. RG. Lib. 134.

²⁷² AGS: CE. RG. Lib. 134.

²⁷³ AGS: CE. RG. Lib. 139.

²⁷⁴ AGS: CE. RG. Lib. 149.

²⁷⁵ AGS: CE. RG. Lib. 154.

²⁷⁶ AGS: CE. RG. Lib. 144.

²⁷⁷ AGS: CE. RG. Lib. 154.

²⁷⁸ AGS: CE. RG. Lib. 147.

²⁷⁹ AGS: CE. RG. Lib. 134.

²⁸⁰ AGS: CE. RG. Lib. 136.

²⁸¹ AGS: CE. RG. Lib. 151.

²⁸² AGS: CE. RG. Lib. 153.

²⁸³ AGS: CE. RG. Lib. 147.

²⁸⁴ AGS: CE. RG. Lib. 149.

que la fanega de 1ª produce, un año con otro, 440 reales, la de 2ª 330 reales y la de 3ª 220 reales. Siguiendo con las valoraciones monetarias, la fanega de trigo vale, unos años con otros, 15 reales, la de cebada 8 reales, la de garbanzos 30 reales la de habas 12 reales y la arroba de aceite 15 reales

Los rendimientos que se reseñaron para el cultivo del trigo, los exponemos comparándolos con los de Hornachos²⁸⁵ y Villafranca de los Barros²⁸⁶, según los datos consignados en sus respectivos catastros, separando en Salvatierra las producciones obtenidas en los cercados de las que se conseguían en las hojas.

Producción de trigo según la calidad de la tierra (en fanegas/fanega)

<i>Calidad de la tierra</i>	<i>Ribera del Fresno</i>	<i>Hornachos</i>	<i>Villafranca de los Barros</i>
<i>1ª calidad</i>	10	8	10
<i>2ª calidad</i>	8	6	8
<i>3ª calidad</i>	6	4	6

Estas diferencias en las producciones no dependían sólo de la calidad de las tierras, sino también de la cantidad gastada por fanega en la sementera, que en Riberas era, para el trigo, de 1'5 fanegas de grano por fanega de tierra de 1ª calidad; 1 fanega y 1 *quartillo* en la de 2ª para el trigo, y en las de 3ª una fanega de trigo; para la cebada, 2 en la de 1ª, 1'5 en las de 2ª y 1 fanega y 1 *quartillo* en las de 3ª; para habas 6 garbanzos, 4 almudes por fanega de tierra de 1ª, que es en la única que se siembra. En el catastro de Hornachos no se registran estos datos, y en el de Villafranca se registran para el trigo 1'5 fanega por fanega en tierras de 1ª, 1 fanega y 1 *quartillo* en las de 2ª y 1 fanega en las de 3ª; para la cebada, 2 fanegas en las de 1ª, 1'5 en las de 2ª y 1 fanega y 1 *quartillo* en las de 3ª; para los garbanzos se empleaban 4 celemines por fanega de tierra de 1ª.

Como información previa al Interrogatorio²⁸⁷ de la Real Audiencia de Extremadura, en 1791 se hizo un informe en cada Partido por uno de los oidores de la Audiencia, en el caso del Partido de Llerena le correspondió a Don Juan José Alfranca y Castellote, el cual señala en Ribera del Fresno la existencia de unos silos consistentes en unas bóvedas naturales, debido a lo *enjuto* del terreno, hechas debajo de tierra en la extensión de las calles, y de los que hay también algunos fuera del pueblo en los ejidos, que servían para la conservación del trigo y la cebada durante varios años. Y en este Interrogatorio se menciona la existencia de un pósito en la villa, con una capacidad de 5.125 fanegas, 7 celemines y 2 *quartillos* de trigo, pero las existencias efectivas eran de 3.919 fanegas, 1 celemin y 2 *quartillos* y el resto, de 1.206 fanegas y 6 celemines era la deuda de los labradores. El fondo de dinero propio era de 28.469 reales y 33 maravedíes, de los cuales 20.000 reales estaban impuestos en el Banco de San Carlos.

Pero la cuantía de la producción agraria por unidad de superficie no dependía sólo de la cantidad de semilla que se sembraba, o de la alternancia entre años de cultivo y años de descanso (año y vez, trienal, etc.), sino también de la calidad de las tierras. En el caso de Ribera del Fresno tomamos la información del *Mapa provincial de suelos*²⁸⁸, del que mostramos el fragmento donde se ubica nuestra villa y su término.

²⁸⁵ AGS: Catastro de Ensenada. Respuestas generales, libro 142, pgs 242 a 276

²⁸⁶ AGS: Catastro de Ensenada. Respuestas generales, libro 153, pgs 125 a 182

²⁸⁷ Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura: Partido de Llerena. Ed. Asamblea de Extremadura, Mérida 1994, pgs 870 y 871.

²⁸⁸ Explicación del mapa provincial de suelos". Instituto Nacional de Edafología y Agrobiología (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) Madrid. Edición de la Diputación provincial de Badajoz. 1968, 100 pgs.



A la vista del mismo, y considerando la franja que hemos seleccionado del mapa, porque en ella están los pueblos de la comarca, tenemos un suelo tipo 5b, que comparten también Hornachos y Puebla del Prior; y suelos 4b, que comparte Ribera con Villafranca de los Barros, La explicación de estos suelos es la siguiente.

- El suelo 5b es también una *tierra parda meridional*, son suelos de poco espesor, pobres en sustancias coloidales, fácilmente erosionables y con poca capacidad de retención de agua; tienen una estructura areno-limosa, y son muy aptos para el cultivo de la vid.
- Los del tipo 4b son suelos pardo calizos sobre pizarras; poco profundos, y son muy adecuados para el cultivo de la uva

Olivares

Calidad de la tierra	Ribera del Fresno	Hornachos	Villafranca de los Barros
Número de pies por fanega	30	60	30
Tierra de 1ª	15 @ aceite	15 @ aceite	15 @ aceite
Tierra de 2ª	10 @ aceite	10 @ aceite	7'5 @ aceite
Tierra de 3ª	5 @ aceite	6 @ aceite	3'75 @ aceite

Viñas

Calidad de la tierra	Ribera del Fresno	Hornachos	Villafranca de los Barros
Nº de pies por fanega	2.000 cepas	1.500 cepas	2.000 cepas
Tierra de 1ª	10 @ vino	120 @ uva	30 @ vino
Tierra de 2ª	8 @ vino	90 @ uva	24 @ vino
Tierra de 3ª	6 @ vino	70 @ uva	18 @ vino

Aquí nos encontramos con uno de los grandes problemas del Antiguo Régimen, que era el de la falta de uniformidad en las medidas, pues como vemos, mientras en Hornachos dan la producción de las viñas en unidades de peso de la uva, en Ribera y Villafranca lo refieren ya al vino. Una arroba, como unidad de peso, equivalía a 25 libras (en el sistema métrico deciman, a 11'5 kgs); pero la arroba como unidad de volumen, variaba según que el líquido a medir fuera aceite o vino; para el vino una arroba equivalía a 16'13 litros, mientras que para el aceite la equivalencia era de 1'56 litros. Usando unidades del sistema métrico decimal, 1 kg de uva produce 0'7 litros de vino

En términos monetarios²⁸⁹, el precio que se obtenía para la fanega de trigo era de 15 reales de vellón, 8 para la de cebada, 12 la de habas, 30 para la de garbanzos, 15 para la arroba de aceite, 10 para la de vino y 3 reales para la fanega de bellota.

De todos los frutos se pagaba el *diezmo*, que, lo percibía la Mesas Maestral, a excepción de las tierras de la Encomienda, las de los conventos de religiosas franciscanas de esta villa y otras hacendadas en ella. La *primicia*, que es en llegando a 10 mrs de la Encomienda de Bastimentos, que goza el señor Infante Cardenal, con la excepción de la mitad de lo que se coge en las tierras de dichas religiosas. También el diezmo de las *Tres Casas Cañama*²⁹⁰, de la cuales una pertenece a la Mesa Maestral, otra a la Encomienda referida y otra a la iglesia parroquial de la villa. El *Voto de Santiago* es para una yunta, una quartilla, y si es más, media fanega.

La cuantía del diezmo del trigo, un año con otro, alcanzaba las 1.340 fanegas, con la cebada se llegaba a 717. Para la primicia estiman alcanzará 60 fanegas de trigo, y 40 con la cebada. El Voto de Santiago serían 40 fanegas de trigo.

²⁸⁹ El maravedí era la moneda unidad de cuenta en el sistema monetario castellano. En 1487 se había establecido que tendría las equivalencias siguientes: con la moneda de plata, 1 real valdría 34 maravedíes, y con la de oro, 1 ducado equivaldría a 375 maravedíes. Como monedas fraccionarias del maravedí estaba la blanca, que equivalía a medio maravedí.

En esta moneda de vellón se igualaban los valores intrínsecos y extrínsecos, y así, de un marco, en el que su valor material más el coste de la acuñación ascendían a 96 maravedíes, se obtenían 192 blancas (equivalentes a los 96 maravedíes); el marco del que se acuñaban las monedas llevaba el 2'43 % de plata y el resto de cobre. Carlos I, en 1552, redujo el contenido de plata al 1'9 %; y Felipe II, en 1566, lo fijó en 1'4 %, a la vez que reducía el peso de la moneda, obteniéndose en las cecas 220 blancas por marco; en 1599, se acuñó moneda de cobre puro, obteniendo 140 maravedíes por marco en monedas de cuartos y ochavos; y en 1602 se acuñaban 280 maravedíes por marco en monedas de uno, dos, cuatro y ocho maravedíes. En 1634 se redujo a la mitad el valor del maravedí mediante el procedimiento de aumentar el valor de cambio de la moneda al doble, y para controlar las monedas reguladas al nuevo cambio se hacía un "resallado" de las mismas, es decir, se marcaban con un cuño en las cecas, lo que significaba que la moneda tenía doble valor nominal; a los vecinos se les recogían las monedas con el valor antiguo y se las devolvían reselladas con el nuevo, pero entregándole la mitad de las monedas que había presentado; igual procedimiento se siguió en 1641 con las monedas reselladas de 2 y 4 maravedíes.

Realmente, durante la Edad Moderna, el maravedí, como moneda física, casi no existió, pues las que realmente circulaban eran múltiplos de ella, como los maravedíes de a 2, o los maravedís de a 4.

²⁹⁰ CÁÑAMA. CASA CÁÑAMA. VECINO ABONADO: Este término designa a una caña dividida en nudos y, por analogía, a una hilera, serie o lista-padrón. En este sentido, muchos autores se inclinan por la acepción que significa orden o unión de pecheros, nómina de los han de pagar los impuestos; mientras que otros se refieren a la suma que han de tributar cada uno de los empadronados, es decir, la cuota que les corresponde dentro de la lista o nómina, y así pagan los pecheros de cada padrón una "cañama" mayor o menor, con arreglo a la hacienda o a la renta que se les atribuyese. Esta acepción está contemplada en los cuadernos de los encabezamientos de alcabalas del siglo XVI, en los cuales, cuando se trata de elegir personas para hacer los repartos entre los ramos de rentas, dicen que se elegirá un representante de la cañama mayor, otro de la mediana y otro de la menor; también está empleada esta fórmula en el repartimiento de los servicios, procedimiento que se criticaba en las Cortes de Valladolid (1537), diciéndose del sistema de cobranza de impuestos basado en las cañamas "que los buenos hombres pecheros pagan los servicios que son otorgados a S.M. por cañamas, e pechería, y no por la hacienda que cada uno tiene". La cañama venía, pues, a ser una unidad fiscal compuesta por uno o varios tributarios entre los que se repartía, mediante cupo, el servicio, y así en aquellos años, había cinco cañamas, o tramos, que modulaban el tributo, (25 - 50 - 150 - 175 y 200 maravedíes), cifras que se multiplicaban por el número de contribuyentes comprendidos en tal tramo para determinar el cupo correspondiente al sector de la población incluido en la cañama.

Otros autores le dan el significado de grupos de pecheros en los encabezamientos, es decir, los que constituían un grupo de rentas, como los sastres, los albarderos, los olleros, los carniceros, etc., equivalente, en cierto modo, a una agrupación gremial (pues en algunos lugares, como en Toledo, a los grupos de rentas para los encabezamientos de alcabalas se les denominaba "gremios").

También se decía "casa cañama" de aquella que siendo propiedad de un pechero era el domicilio del que pagaba más tributo en el reparto de los mismos dentro de una localidad; cómo podía haber varios vecinos en iguales circunstancias, aparecían en las relaciones tantas cañamas como vecinos afectados.

Como complemento necesario de la agricultura cerealista estaban los molinos, de los que en Ribera del Fresno se identifican cinco, de los cuáles dos tienen dos muelas, que por la escasez de agua muelen sólo durante seis meses, y a los que se les estima como rendimiento anual 40 fanegas, y se detalla que los propietarios de estos molinos eran Alonso Acedo y Josepha Muñoz (la Menora). Los otros tres molinos, de sólo una muela, eran de Don Msrin de Guzmán, Don Juan Lorenzo Pérez y Don Pedro Montanes, presbítero de la villa de Los Santos, a estos tres molinos se les estima una producción anual a cada uno de 30 fanegas de trigo.

También hay en la villa un molino de aceite, con una sola muela, propiedad de Don Lorenzo Fernández Salamanca, al que le regulan de rendimiento anual 60 @ de aceite, por moler, unos años con otros, solamente 20 días

Hay 6 *atahonas*²⁹¹, una de Juan Delgado, otra de Juan Izquierdo, otra de Alonso Acedo, otra de Juan Lasso, otra de Doña María Sarabia y otra de Doña Josepha Muñoz Menora, y a cada de ellas les regulan 18 fanegas de trigo al año.

En 1791, se detallan las producciones medias anuales a lo largo de un quinquenio, y se consignan los siguientes datos: trigo, 140.360 fanegas; cebada, 76.950 fanegas; avena, 3.690 fanegas; habas, 4875 fanegas y de garbanzos, 7.815 fanegas; la cosecha de vino alcanzaba 10.370 arrobas, la de aceite, 40 arrobas; de aceite, 7.710 arrobas y de lana fina y añinos 27.620 arrobas. Los precios a los que se vendían era de 24 reales la fanega de trigo, la de cebada a 15, y 1 arroba de lana a 44 reales. Como dato de interés comentan que, de algunos años a esta parte, se hay notado un aumento en la recolección de semillas.

La ganadería

Respecto a la riqueza ganadera, el baremo de rendimientos que establece la comisión para los distintos tipos de ganado nos dan los siguientes detalles:

- Para el ganado lanar se detallaba que cada 6 *ovejas finas* producían 1 arroba de lana, que unos años por otros vale 45 reales; las mismas ovejas, por no hacerse queso, crían 3 borregos, que cada una de éstos, al destete, vale 10 reales, 15 al año, y 22 a los dos años y a los tres, que es carnero, 30 reales. Cada 4 carneros producen una arroba de lana.
- A cada puerca de cría le consideran al año 4 lechones, que al destete valen 15 reales, al año 32, a los dos años 70, y a los tres, si queda para casta 75 reales, y si es para engorde hasta las 8 arrobas, a 15 reales cada una, vele 120 reales.
- En cuanto al ganado vacuno, se estima que una vaca producía, cada 2 años, una cría, que al año vale 90 reales, a los dos 150 y a los tres, la hembra, 220 y si es macho 274 reales..
- En relación con la ganadería equina, la comisión dice que una yegua producirá cada dos años, una cría, que al año vale 100 reales, a los dos 190 y a los tres, siendo potro, 250 reales y si es hembra 300 reales.
- Cada yunta de bueyes de arada consideran puede producir 200 reales al año por sementera y barbechera; y a la yunta de vacas se les tima la mitad que a los bueyes, y se señala que las vacas que hay en la villa solo sirven en la labor de sus dueños.
- Del esquilmo de las cabras se estima que cada cabra producen una cría al año, que al destete se puede vender por 10 reales, al año por 15, a los dos años 22; y a los tres años, siendo macho vale 30 reales; A cada cabras se le regula produce 3 reales de lecha al año. quesos de 3 libras cada uno, que se venden los tres en 6 reales.
- A cada caballería mayor, por servir solo en la labor y en el transporte de leña, se le consideran 320 reales al año, y a la caballería menor 160 reales.
- La riqueza apícola está constituida por 50 colmenas de Don Bartolomé Fernández, 24 de Juan Delgado, 6 de María Micaela Zerrada, 3 de Juan Mejías; a cada uno de

²⁹¹ Molino cuya rueda era movida por animales, o, en algunos casos, por hombres, por lo que con frecuencia se les llamaba “molinos de sangre”; era, por tanto, un molino seco que se instalaba donde no había ríos o canales.

estos se les regula una producción anual de 2 quartillo de miel, a 3 reales, y de cera lo mismo.

En 1791, según el *Interrogatorio de la Audiencia de Extremadura*, la cabaña de ganado era de *yeguas, potros, potrancas, tusones, tusonas y capones 220 cabezas; vacas 512, bueyes y novillos, 681 cabeza; puercos, puercas de cría y lechones, 3.113 cabezas carnero 27680; ovejas de parir, sin incluir la cría, 22.196; machos cabríos, 232; cabras, 570*. También se dice que en la villa hay 3 colmenares, con poco más de doscientas colmenas, que la producción de miel es corta pero de buena calidad.

La población

La población que se cuenta en el Catastro para Ribera del Fresno era de 472 vecinos pecheros. En el Interrogatorio de la R.A.E., de 1791, se contaron 510 vecinos.

Como en tantas otras cosas, el Catastro, como también el Interrogatorio de la RAE, dan muy escasa información demográfica; para subsanar esta deficiencia vamos a exponer los datos que proporcionaba, en 1787, el *Censo de Floridablanca*²⁹², que aunque de unos años después, para los demógrafos es el más preciso de los que se efectuaron en España a lo largo de la centuria, que hace un recuento de habitantes, no de vecinos, y proporciona los siguientes datos

Censo de población de Ribera del Fresno en 1787

Sexo	Habitantes
Varones	941
Mujeres	970
Total	1.911

y además detalla la composición de la población según diversos tramos de edades, como reproducimos en la siguiente tabla

Distribución de la población seglar por edades y sexo en Ribera en 1787

Rango de edades	Varones	Mujeres	Total
< 7 años	171	151	322
De 7 a 16	156	167	323
De 16 a 25	130	123	253
De 25 a 40	282	269	551
De 40 a 50	121	138	259
> 50 años	81	122	203
Totales	941	970	1.911

Estados civiles en Ribera en 1787

Estado civil	Varones	Mujeres	Total
Solteros	457	417	874
Casados	441	450	891
Viudos	43	103	146
Total	941	970	1.911

El Censo de 1787 es prolijo en información y también hace una estratificación por edades, sexos y estado civiles que seguidamente exponemos

²⁹² CENSO DE 1787 "FLORIDABLANCA" (Badajoz). Ed. Instituto Nacional de Estadística Madrid, 1986, pgs. 1051 a 1144.

Estratificación de los solteros por edades y sexos

Rango de edades	Varones	Mujeres	Total
< 7 años	171	151	322
De 7 a 16	156	167	323
De 16 a 25	73	61	134
De 25 a 40	38	20	58
De 40 a 50	10	10	20
> 50 años	9	8	17
Totales	457	417	874

Estratificación de los casados por edades y sexos en Ribera

Rango de edades	Varones	Mujeres	Total
< 7 años			
De 7 a 16			
De 16 a 25	57	62	119
De 25 a 40	236	237	473
De 40 a 50	103	106	209
> 50 años	45	45	90
Totales	441	450	891

Y para las viudas y viudos

Estratificación de la viudedad por edades y sexos en Ribera

Rango de edades	Varones	Mujeres	Total
< 7 años			
De 7 a 16			
De 16 a 25			
De 25 a 40	8	12	20
De 40 a 50	8	22	30
> 50 años	27	69	96
Totales	43	103	146

Según el Catastro, la población de Ribera del Fresno se alojaba en 362 casas habitables, había 10 *yermas* y 5 arruinadas. En el Informe de Alfranca, adjunto al Interrogatorio de 1791, se dice que había cuatro o cinco casas de muy buena arquitectura y disposición interna, superiores a todas las de los pueblos del Partido de Llerena, inclusa la capital

Población Activa y actividades económicas

Se relacionan las siguientes:

- Sólo hay una taberna para abastecimiento de vino y está al cargo de Joseph Palena, vecino de Cazalla,, al que le estiman una utilidad neta de 550 reales
- El abasto de aceite, a cargo de Bartolomé Centeno, al que se le estiman 300 reales de utilidad.
- El abasto de aguardiente, a cargo de Bartolomé de los Reyes, lo que le producen de utilidad, 550 reales.
- El abasto de bacalao y carne a cargo de Juan Lassos, que le dejará de utilidad al año el primero 150 reales, y el segundo 950 reales
- El abasto de jabón, a cargo de Juan Díaz que obtendrá de utilidad al año 550 reales.
- Tres mesones: uno de que corre al cargo de Bartolomé Centeno, le produce 551 reales al año. Otro, de Diego Rocío, 551 reales, y un tercero, de Ignacio Moreno, que se estima produce otros 200 reales

- A cada uno de los alcaldes ordinarios, Don Fernando Brito, por el estado noble, y Sebastián Tavali, por los pecheros; les dejará de utilidad al año su empleo, incluido el salario de la villa, 100 reales al año
- En la villa, enajenados de la Real Corona, había cinco regidores perpetuos, que poseen Don Diego Pérez González, Don Alonso García (de Zalamea), Vicente Alonso Serrano, Don Bartolomé Fernández Salamanca y Don Francisco Quirós, a quienes el oficio no les vale cosa alguna
- Al médico, Don Pascual Puche, 450 ducados (incluidos los 200 que le pagaba la villa). En 1791 el salario era de 2.200 reales
- Un cirujano y barbero, Joseph Ruiz, 200 ducados incluyendo el salario que le da la villa.
- A Pedro Ruiz, barbero, 200 ducados, a Rafael Pérez, 50 ducados; a Cristóbal de la Fuente, 50 ducados; a Pedro Calderón no se le regula cantidad alguna, porque aunque es vecino de Ribera ejerce su oficio en Hinojosa. Además, Pedro Ruiz, también se dedicaba al comercio de maders, por el que le estiman 30 ducados
- Dos boticarios, Mateo Franco Mexía y Bartolomé Rodríguez, a los que regulan 100 ducados al año a cada uno
- Al escribano del cabildo y público, Pedro Hernández Azulao, incluyendo el salario que le da la villa, 220 ducados (incluso el salario de lavilla)
- A Francisco Salas, notario, 100 reales; a Joseph Forn, por otra notaria, 100 reales, y como Preceptor de Gramática otros 100 ducados.
- A Juan Guerrero, Maestro de Primeras Letras, 50 ducados, y a Ignacio Murillo, también Maestro, 60 ducados
- A Miguel Cabrero, sacristán mayor, 100 ducados.
- A Vicente Martin Chamorro, sacristán menor, 50 ducados
- Hay un organista, Pedro de Olmos, presbítero, 50 ducados
- A los guardas jurados Juan García y Francisco Vicente, 50 ducados a cada uno
- A Bernabé Gavilanes Durán, alguacil mayor, por el 6% de cobranza de efectos y ramos de alcabalas, 100 ducados.
- Dos ministros ordinarios, Juan López y Juan Parejo, 50 ducados a cada uno.
- Al oficial de cuchillas, Antonio Joseph de Mérida, 100 ducados.
- Al pregonero, Pedro del Rey, 400 reales, y por ser también el aguador se le aumentan 700 reales.
- Al administrador del tabaco, Don Juan Antonio Meléndez, 3.000 reales
- A Juan Laso, por el comercio de alcabalas del viento, que tiene arrendado, 50 ducados
- Al administrador de la Encomienda, Don Pedro Villareal, 1.100 reales
- A Don Pedro Cabezas, presbítero, por administrador, 450 reales
- A Don Manuel Rosales, por la recolección de granos, 1.360 reales
- A Andrés Gutiérrez, comerciante en cera, 50 ducados
- Había cuatro tenderos de especiería: Pedro Ruiz, al que consideran de utilidad 600 reales al año; Pablo Morales, 100 ducados; Pascual Pérez, 50 ducados y Josepha Parada, otros 50 ducados
- Cuatro *alarifes* a los estiman de jornal diario 6 reales
- Hay cuatro maestros de zapatero, a quienes regulan de jornal diario 4 reales, y a Antonio Pimienta, uno de ellos, *por razón de mayor comercio y habilidad*, 50 ducados más al año además del salario.
- A un oficial de zapatero, Juan Delgado, estiman un jornal diario de 2 reales
- Hay cuatro maestros de sastres, a quienes regulan 4 reales de jornal diario, y a los oficiales Lucas López, Juan Bautista Pajuelo, Juan Joseph Alvarez y Juan Perú, 2 reales al día.
- Tres maestros de herrero: Francisco Cabezas, Francisco Galindo y Julián Díaz, a los que estiman de utilidad 5 reales diarios, y al primero, por mayor comercio y cerrajería, 30 ducados más al año.
- Un oficial de herrero, Francisco Cortés, 3 reales al día.

- Dos maestros tejedores: Juan Delgado, por estar impedido y no trabajar todo lo posible, le estiman un jornal diario de 2 reales; y a Juan Castro de 3 reales
- Tres herradores, a 6 reales de jornal diario.
- Tres maestros de carpintería, que lo son Pedro castro, Juan Mejía Marín y Miguel Chaparro, a quienes estiman de jornal diario 5 reales, y al primero, por mayor comercio, 50 ducados al año. Además a Miguel Chaparro, por el tráfico de comprar madera para abastecer a otros, le estiman 100 ducados al año.
- Tres oficiales de carpintería, Vicente Antonio Moreno, Francisco Vergara y Joseph Infante, 2 reales al día
- 240 jornaleros, con un jornal diario de 3 reales

Sin identificar a los ejercientes, se citan los siguientes oficios y el rendimiento económico que se les supone al año

- Un aperador, 1.624 reales al año
- Al mayoral del ganado lanar, 100 ducados
- Al manadero, 800 reales
- Al zagal, 500 reales
- Al mayoral de cerdos, 800 reales
- Al zagal de los cerdos, 500 reales
- Al mayoral del ganado cabrío, 800 reales
- Al zagal del ganado cabrío, 500 reales
- Al mayoral de las yeguas, 650 reales
- Al vaquero del concejo, 100 ducados

En el Interrogatorio de la RAE, de 1791, se cifran los siguientes oficios: 385 labradores, pegujaleros y trabajadores de la labor; 91 ganaderos de toda clase de ganados incluso los pastores; 13 maestros de zapateros y oficiales; 2 de albañil; 4 de sastre; 3 herradores; 7 de barbero; 3 herreros; 1 cerrajero y 1 carpintero.

Estructura social y riqueza

Junto a las Respuestas Generales y Particulares, correspondientes a cada localidad, y para el ámbito territorial superior, en nuestro caso la Provincia de Extremadura, se confeccionaba, a partir de las Respuestas Particulares, lo que se llamaba el Libro del Mayor Hacendado de la Provincia, en el que se recopilaba, dentro de cada partido y localidad por localidad, cuál era el declarante de cada una de ellas a quien más riqueza se le había estimado, tanto por patrimonio como por rentas financieras. En el Partido de Llerena, para Ribera del Fresno²⁹³, el mayor hacendado era el propio concejo de la villa, al cual se le estimó, como producto de lo real 174.544 reales de vellón; por *ventas y efectos* 1.982'16 reales de vellón, lo que alcanzaba un valor total de 176.526'16 reales de vellón.

Como ya se ha dicho, no se indicaban en las Respuestas del Catastro cuantos nobles había en la localidad, pero los escribanos que confeccionaron las respuestas fueron dejando una pista clara de cuáles eran las personas a las que se consideraba poderosas o importantes, bien por su pertenencia a la hidalguía, por la relevancia de su actividad profesional, por su pertenencia al concejo como regidor, o, simplemente, por su riqueza, especialmente si era propietario de tierras; pues el escribano, a todas estas personas les hizo preceder a sus nombres con la partícula “*don*”, lo cual ha sido respetado en este artículo. Y es que el estudio de los “*dones*” (es decir, las personas a las que “*don*” precede a su nombre) ha dado resultados muy efectivos la localizar y determinar quiénes componían las oligarquías locales. Con este detalle se han facilitado todas las referencias personales que figuran en el presente trabajo.

En la pregunta 36 se dice que el villa había 70 pobres de solemnidad. Y había un hospital para pobres que mendigaban, del que era patrono el concejo.

²⁹³ GARCÍA MARTIN, B.: “El libro del Mayor Hacendado”. Revista de Estudios Extremeños, Tomo XXXV, Núm. II. Badajoz, 1979, pgs 363-403. (La referencia archivística del documento es. AGS. Sección Catastro, Libro 155)

Para comprender mejor el significado de estos datos haremos una comparación con los de los otros pueblos de la comarca

Pobreza y trabajo en la comarca

	Ribera del Fresno	Hornachos	Villafranca
Nº de vecinos	453	623	721
Nº de pobres	70	40	100
Porcentaje	15,45 %	6,42 %	13,86
Nº jornaleros	240	238	300
Porcentaje	52'98 %	38'20 %	41'61 %

A la vista de estos datos, sabemos que en Ribera había una mayor pobreza, tanto por el número de pobres que cuenta el Catastro como por el hecho importante de que las posibilidades de trabajo estable eran menores, de ahí la gran abundancia de jornaleros. En los dos aspectos vemos como la población de Ribera está en peor situación que las de Hornachos y Villafranca.

El Concejo

La teoría jurídica que amparaba la institución de los concejos, como órgano de gobierno político de los pueblos, decía que *“El gobierno de los pueblos, por derecho natural, pertenece a los pueblos mismos. Esta (potestad) reside hoy en los ayuntamientos y concejos, cuyos sujetos que los componen nombra el Rey o los mismos pueblos que, no pudiendo gobernarse por todos sus individuos, la necesidad misma obliga a diputar ciertas personas para el gobierno. Ayuntamiento o concejo, en la significación material, es la casa o lugar donde se debe juntar la Justicia, regidores y demás personas que lo componen, a tratar del gobierno del pueblo; en lo formal significa el alcalde, regidores y demás personas de que se forma”*

El concejo, como institución para el gobierno de los pueblos, tuvo una primera forma a lo largo de la Edad Media, como concejo abierto o general, y desde 1348 como concejo reducido, después llamado "regimiento", al cual pasaron todas las atribuciones de la asamblea general de vecinos y, más tarde, se añadirían otras nuevas, en conjunto se aprecian las siguientes: el derecho de elección de oficios, la administración de las rentas y bienes del común, la realización de obras públicas y su mantenimiento, velar por la seguridad de los vecinos y de sus propiedades, aprobar ordenanzas municipales, elevar peticiones al rey. Y el alcalde era el que impartía justicia en primera instancia

Con los Reyes Católicos, las Cortes de 1480 (Toledo) extienden y organizan el régimen de corregidores, lo que va a suponer el establecimiento de un sistema que permite el control del concejo por la Corona.

Como deberes del concejo están, en primer lugar, la provisión de abastos, el evitar la carestía, el cuidado para que los pesos y medidas sean fieles y los vendedores no cometan engaño; el arrendamiento de abastos y el nombramiento de obligados; la institución y administración de pósitos; la administración de los bienes de propios (de cuyas rentas se nutre el presupuesto de gastos ordinarios de los concejos); la propuesta de establecer arbitrios para atender gastos extraordinarios.

El cabildo concejil de Ribera del Fresno lo componían en el tiempo del Catastro: dos alcaldes ordinarios, uno por cada estado, a la sazón eran Don Fernando Brito, por el estado noble, y Sebastián Tavalí por el estado general o de los pecheros. Había cinco regidores perpetuos²⁹⁴,

²⁹⁴ Los regidores fueron instituidos cuando se suprimieron los cabildos o concejos abiertos y se nombraron, en el siglo XIV, por el rey Alfonso XI unos regidores para algunos concejos, lo que supuso el paso de concejo abierto a concejo cerrado o de regimiento. Los regidores que nombró el rey inicialmente tenían carácter vitalicio, pero conforme se fue extendiendo el sistema los regidores tenían carácter anual, eran electivos y se guardaba la mitad de los puestos para los hidalgos, con el llamado privilegio de la “mitad de oficios”.

Por virtud de la autoridad real, de la que en definitiva dependían todos los oficios, se empezaron a vender por la Hacienda Real, lo que tuvo una doble consecuencia, por una parte dejaron de ser anuales, o anuales,

Don Diego Pérez Gonzalez, Don Alonso García (de Zalamea), Don Lorenzo Fernández Salamanca y Thomas Perez Peñato, y Don Francisco Quiros. Un Procurador Síndico, Don Ignacio Pérez Gómez, que no percibe nada por el oficio, al igual que Francisco Pabón, mayordomo del concejo

En 1791, cuando ya son efectivas las reforma introducidas en los concejos por Carlos III, se dice que, además de los dos alcaldes ordinarios; también había dos alcalde de Hermandad por los mismos estados, tres regidores (uno perpetuo y dos añales); un mayordomo tesorero de los caudales de propios y arbitrios; un síndico procurador general, un alguacil mayor; un síndico personero y dos diputados de abastos.

La hacienda del concejo se nutría de los ingresos procedentes de cuatro dehesas: la de *El Canchal*, que es de pasto y bellota, cuya hierba se vende en 11.500 reales y la bellota en 2.000; la dehesa del *Endrinal*, cuya hierba se vende en 6.000 reales; otra llamada *Dehesa de Valdemel*, cuya hierba se vende en 10.000 reales, la *Dehesa de Pedrojuelo*, de la que se vende la hierba por 5.000 reales. De la labranza de las dehesas del Canchal y Valdemel percibía el concejo 3.000 reales, que era el importe de 200 fanegas de trigo; y por las rastrojeras de estas dehesas recibía 450 reales También se obtenían, procedentes de réditos de censos sobre cortinales de la villa, 2.472 reales anuales Como resultado, el importe total de los propios ascendía a 40.422 reales cada año.

El concejo de la villa pagaba anualmente, del caudal de propios, según el Catastro, lo siguiente:

- Al escribano, Pedro Hernández Azuleo, 1.500 reales al año
- Al médico titular, Don Pascual Puche, .200 ducados
- A los ministros ordinario Juan Parejo y Juan López, 200 reales cada uno
- A Juan García y Francisco Vicente, guardad de las dehesas, 400 reales a cada uno
- Al organista, Pedro de Olmos, 200 reales
- Al pregonero, Pedro Rey, 300 reales
- A Ignacio Murillo, por el régimen del reloj, 300 reales
- A Bernabé Durán Gavilanes, alguacil mayor, 200 reales
- A Juan Delgado, por el correo, 140 reales
- Al predicador de Cuaresma 14.000 maravedíes
- Por causas ordinarias se pagan cada año a la Mesta 442 reales
- A la casa santa de Jerusalén, 60 reales
- Cera para la Candelaria, 659 reales
- Por las mojoneras, 1-100 reales
- Papel sellado y común, 200 reales
- Por veredas, 200 reales
- Por el registro de yeguas, 200 reales
- En viajes de los capitulares a dependencias de la villa, 1.500 reales

y pasaron a ser vitalicios o perpetuos, según la merced otorgada; y, por otra, que la venta de estos oficios no guardaba el privilegio de reserva de la mitad de oficios.

Regidor perpetuo era aquel miembro del cabildo de un concejo que había adquirido, por compra a la Hacienda Real, el puesto de regidor en el cabildo concejil o regimiento; en la carta real de concesión de esa merced se hacía figurar como un donativo a la Corona el importe del precio pagado por la regiduría. Las características principales de este modo de acceso y desempeño de una regiduría son:

1º - Por el privilegio de perpetuidad tenían el carácter de ser hereditarios.

2º - Se patrimonializaban por sus titulares, y así no sólo podían transmitirlo hereditariamente sino que también podían cederlo, venderlo o darlo en concepto de dote, según la voluntad del propietario.

3º - Cuando el título del oficio de regidor recaían e una mujer soltera, o en un menor de edad, debían nombrar a otra persona (varón y mayor de edad) para que desempeñara el oficio en condición de teniente.

4º - Para hacer efectiva la transmisión de un titular a otro, era preceptivo pagar el impuesto de la media annata (establecido en 1631), y el concepto por el que se efectuaba la tributación podía ser: para adquirir la perpetuidad de la regiduría cuando inicialmente se había concedido como vitalicia; por su acrecentamiento; por suplir a un menor de edad; por venta del título a un nuevo propietario; por sucesión del titular ante la renuncia de éste; por herencia del titular.

- En diferentes festividades de la Iglesia, 1.800 reales
- En composiciones de fuentes, pilares, empedrados, cañerías, limosnas de criar niños y cristianos nuevo, 2.200 reales
- En pleitos pendientes y vestuario de milicias, 3.000 reales

Está gravado el común con un censo redimible, de principal de 35.000 ducados, a favor de la testamentaria del conde de Montalbano, y sus réditos anuales son 8.647 reales y medio; y de atrasos de dicho censo se están debiendo 6.000 ducados, para cuyo pago se dan 7.333 reales todos los años desde el año 50. Y de presente se deben por 45.001 reales.

De Servicio Ordinario y Extraordinario el común está gravado con 3.500 reales, que junto con los cientos, millones y alcabalas ha de entregar a la Hacienda Real 34,800 reales cada año; lo que se paga del caudal de propios

Instituciones eclesiásticas

En el Catastro solamente se cifran los presbíteros, de los que se cuentan 16, más 2 in sacris y 11 de menores. También se dice que hay un convento de monjas franciscanas, con 8 religiosas de velo negro y 4 de blanco

En el Interrogatorio de la R.A.E. se reseña que la única parroquia existente en la villa estaba bajo la advocación de Santa María de Gracia, y que el cura párroco que la sirve goza de 5.000 reales al año. En la parroquia hay un solo beneficio y 129 capellanías; también hay cuatro obras pías y una cofradía, la del Dulce Nombre de Jesús.